

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL INTRODUCCIÓN

Reseña histórica

El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, FIFONAFE, es un Fideicomiso Público sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; sus tareas esenciales son administrar los Fondos Comunes, vigilar el cumplimiento de la Causa de Utilidad Pública en expropiaciones de bienes ejidales y comunales, y ante incumplimiento promover la acción de reversión. Además, coadyuva al desarrollo rural a través del fomento a las actividades productivas.

Fundamento Legal de Creación

El marco legal del Fideicomiso son los artículos 94 y 97 de la Ley Agraria y el Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del Fideicomiso del 7 de agosto de 1995.

Descripción de Actividades del año Fiscal Reportado

Las actividades del FIFONAFE están encaminadas a cumplir, en primera instancia, con los objetivos especificados en el contrato del fideicomiso que le dio origen, adicionalmente el FIFONAFE ha recibido diversos mandatos para realizar programas específicos como.

- a) Administrar los fondos comunes de los ejidos y comunidades recibidas en depósito por conducto del Banco Santander (México) S.A. Dichos fondos comunes de acuerdo con la Ley Agraria (artículos 11, 94 y 95), deben constituirse en cada ejido o comunidad con los recursos que se obtengan por los conceptos que se mencionan a continuación:
 - Indemnizaciones que correspondan al núcleo por expropiación de terrenos ejidales.
 - Explotación por cuenta de la comunidad ejidal de los montes, bosques, pastos y otros recursos del ejido.
 - Prestaciones derivadas de contratos celebrados por el núcleo de población de acuerdo con lo establecido en la Ley.
 - Cuotas o reservas acordadas por la Asamblea General de Ejidatarios, para obras de mejoramiento colectivo.
 - Fondos que se obtengan por venta o arrendamiento de solares en la zona de urbanización.
 - Importe de las sanciones económicas que impongan los ejidatarios.
 - Ingresos que no correspondan a los ejidatarios en particular.

- b) Ejercitar, en su caso, las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total de los bienes expropiados y operar la incorporación de éstos a su patrimonio, de los terrenos revertidos o de las cantidades de dinero que en su caso determine el Órgano de Gobierno con motivo de la celebración de convenios judiciales o extrajudiciales derivadas de este concepto.
- c) Previa autorización del Comité Técnico y de Inversión de Fondos, ejercitar los derechos adquiridos por el FIFONAFE por cualquier otro concepto, derivados de la aplicación de la legislación agraria.
- d) Promover la captación de los bienes y recursos que integrarán al patrimonio del Fideicomiso, los que se destinarán para coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través de fomentar las actividades productivas, para lograr el mejoramiento de las condiciones de producción y para mejorar las acciones sociales en beneficio de los campesinos, en los términos y las modalidades que se señalen en las Reglas de Operación del FIFONAFE.
- e) Brindar asesoría gratuita a los ejidos y comunidades, así como a los campesinos en general que así lo soliciten, para coadyuvar a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo y mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes, en los términos y con las modalidades que se señalen en las Reglas de Operación del FIFONAFE.

Apoyar financieramente las actividades industriales de los niveles agrarios, ejidales y comunales en los términos y modalidades que señala la legislación agraria, las Reglas de Operación del FIFONAFE y demás disposiciones que se deriven en la propia legislación.

Misión

Facilitar actividades productivas rentables en ejidos y comunidades; administrar sus Fondos Comunes con los más altos rendimientos; vigilar el pago de indemnizaciones y el cumplimiento de la Causa de Utilidad Pública en expropiaciones de bienes ejidales y comunales y, en su caso, promover la reversión de tierras con oportunidad y apego a derecho.

Visión

Institución de fomento que contribuirá a incrementar la inversión en el campo para que ejidos y comunidades sean unidades productivas rentables con actividades sustentables y con ello mejorar el desarrollo humano de sus integrantes.

Objetivos y Valores

Los principales objetivos del FIFONAFE son los siguientes:

CUENTA PÚBLICA 2024

- 1) Administrar los fondos comunes de los ejidos y comunidades recibidas en depósito en el Banco Santander (México) S.A. Dichos fondos comunes de acuerdo con la Ley Agraria (artículos 11, 94 y 95), deben constituirse en cada ejido o comunidad con los recursos que se obtengan por los conceptos que se mencionan a continuación:
 - Indemnizaciones que correspondan al núcleo por expropiación de terrenos ejidales.
 - Explotación por cuenta de la comunidad ejidal de los montes, bosques, pastos y otros recursos del ejido.
 - Prestaciones derivadas de contratos celebrados por el núcleo de población de acuerdo con lo establecido en la Ley.
 - Cuotas o reservas acordadas por la Asamblea General de Ejidatarios, para obras de mejoramiento colectivo.
 - Fondos que se obtengan por venta o arrendamiento de solares en la zona de urbanización.
 - Importe de las sanciones económicas que impongan los ejidatarios.
 - Ingresos que no correspondan a los ejidatarios en particular.
- 2) Ejercitar, en su caso, las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total de los bienes expropiados y operar la incorporación de éstos a su patrimonio, de los terrenos revertidos o de las cantidades de dinero que en su caso determine el Órgano de Gobierno con motivo de la celebración de convenios judiciales o extrajudiciales derivadas de este concepto.
- 3) Previa autorización del comité Técnico y de Inversión de Fondos, ejercitar los derechos adquiridos por el FIFONAFE por cualquier otro concepto, derivados de la aplicación de la legislación agraria.
- 4) Promover la captación de los bienes y recursos que integrarán al patrimonio del Fideicomiso, los que se destinarán para coadyuvar a la promoción del desarrollo del sector rural a través de fomentar las actividades productivas, para lograr el mejoramiento de las condiciones de producción y para mejorar las acciones sociales en beneficio de los campesinos, en los términos y las modalidades que se señalen en las Reglas de Operación del FIFONAFE.
- 5) Brindar asesoría gratuita a los ejidos y comunidades, así como a los campesinos en general que así lo soliciten, para coadyuvar a la protección de la vida en comunidad propiciando su desarrollo y mejorando sus posibilidades de atender y satisfacer las demandas de sus integrantes, en los términos y con las modalidades que se señalen en las Reglas de Operación del FIFONAFE.

Objetivo Social

Apoyar financieramente las actividades industriales de los niveles agrarios, ejidales y comunales en los términos y modalidades que señala la legislación agraria, las Reglas de Operación del FIFONAFE y demás disposiciones que se deriven en la propia legislación.

Estrategias y Logros

Se llevaron a cabo 35 supervisiones del cumplimiento de la causa de utilidad pública, con una superficie de 88,489-58-33.04 hectáreas. De las 35 supervisiones realizadas en 12 supervisiones si se cumple con la causa de utilidad pública con una superficie de 83,321-58-43.97 hectáreas, las restantes no se cumplieron por una superficie de 5,167-99-89.076 hectáreas, de las 23 supervisiones realizadas a decretos expropiatorios en donde se observó incumplimiento, o variación de la causa de utilidad pública, 6 de estas corresponden al Decreto Presidencial expropiatorio de fecha 24 de septiembre de

1947, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 1947, que afectó a diversos ejidos del municipio de Villa Victoria, Estado de México, instaurándose 1 sola demanda colectiva por las supervisiones realizadas a dicho decreto con efectos de reintegrar la superficie a los ejidos afectados correspondientemente. Se instauró 1 demanda más de reversión, a efectos de reintegrar la superficie a favor del ejido afectado, relacionada a un informe de supervisión del 2023, del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1958, por el que se expropió una superficie de 156-80-00.00 hectáreas al ejido denominado "Las Crucitas", Municipio de Mazapil, del Estado de Zacatecas.

Se obtuvieron pagos indemnizatorios dentro de la vigencia de los avalúos conforme a los Decretos Publicados en el Diario Oficial de la Federación, lográndose el pago de \$3,834.15 mdp a favor de los núcleos y sujetos agrarios afectados por la expropiación de 4386-56-78.40 hectáreas de terrenos de uso común y parcelado.

Se recibieron 194 solicitudes de retiro de fondos comunes de núcleos y sujetos agrarios, resolvieron positivamente 153. Lo anterior, obedece a que se captaron recursos por el monto de \$754.65 mdp a favor de nuevos cuentahabientes de núcleos y sujetos agrarios, que en mayor parte correspondían a sujetos agrarios en lo individual, que les permitió la realización de solicitudes de retiro y entrega de fondos comunes.

Alineación con el Plan de Cuentas Nacional de Desarrollo

El FIFONAFE para poder dar cumplimiento de sus metas y objetivos, así como operar su Programa Presupuestario E006. Administración de Fondos Comunes de Núcleos Agrarios y Supervisión de Expropiaciones se alinea a Tres Ejes Generales.

Eje I. Política y Gobierno. – A partir del compromiso de erradicar la corrupción, impulsar acciones que busquen el desarrollo regional, con la creación de empleos dignos en el campo que permitan disminuir la emigración, coadyuvando en el quehacer gubernamental de impulsar la igualdad como principal rector.

Eje II. Política Social. – Entre otros aspectos hace alusión al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización; acciones que el FIFONAFE es el único facultado de verificar que se cumpla con la causa de utilidad pública señalada en los decretos expropiatorios, de conformidad a lo determinado en la Ley Agraria y en su Reglamento, verificando que se cubra el monto de la indemnización y de requerir a las promoventes el pago indemnizatorio dentro del plazo establecido. Asimismo, el fideicomiso lleva a cabo acciones, impulsando que los núcleos o sujetos agrarios que retiren sus fondos comunes lo destinen para proyectos productivos o sociales, propiciando el fortalecimiento del tejido social y para coadyuvar la protección de la vida en comunidad.

Eje III. Economía. - El Plan comprende el aspecto del rescate energético, dentro de este ámbito existen dos leyes: Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Hidrocarburos, las cuales consideran el pago de las contraprestaciones por el uso, goce o afectación de predios, bienes o derechos ejidales o comunales por la exploración y extracción de hidrocarburos, así como de las actividades de la industria eléctrica, en la que el FIFONAFE es partícipe ya que dichos pagos, si así lo acuerdan las partes, se podrán realizar en esta Entidad.

CUENTA PÚBLICA 2024

Los Estados Financieros presentados en la integración de la Cuenta Pública 2024, se elaboraron en cumplimiento a los Postulados de Contabilidad Gubernamental y a las Normas Específicas de Información Financiera Gubernamental para el Sector Paraestatal, emitidas mediante oficio circular número 412/UCG/2025/014, con lo cual se da cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Autorizó: MARIA EUGENIA PEREZ PEÑA
Cargo DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Elaboró: MOISES MORALES OREA
Cargo JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD